



El divorcio comporta la pérdida de validez de la tarjeta de residencia y del plazo de 1 año para adquirir la nacionalidad

Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso-Administrativo. 26/09/2016.

El recurrente había contraído matrimonio con una mujer nacional española, solicitando tras más de un año de vigencia del mismo la nacionalidad española. Sin embargo, dos meses antes de la fecha fijada para que realizase la ratificación de su solicitud, el recurrente y su esposa se divorciaron.

Posteriormente, la Administración dictó expediente acordando extinguir la tarjeta familiar de ciudadano de la UE al recurrente, retrotrayendo la extinción a la fecha de la sentencia de divorcio que disolvió el matrimonio que había motivado la concesión de la tarjeta de residencia.

El Tribunal Supremo dictamina que la sentencia recurrida es correcta cuando señala que **tras la sentencia de divorcio pierde la condición de residente comunitario por matrimonio con española, y todo ello antes de la ratificación de la solicitud de nacionalidad, por lo que no le podía ser de aplicación el plazo preferente de un año de residencia.** Debía aplicarse por tanto el plazo de diez años, que en dicho momento no cumplía.

El alto tribunal confirma la interpretación de la sala de instancia cuando señala **que la tarjeta de residente comunitario pierde su validez desde la sentencia de divorcio, que determina la inaplicabilidad del plazo de un año.** Señala el Supremo en su sentencia que si bien podrían considerarse las alegaciones sobre el cómputo de 1 ...